

199 En el ministerio de fomento aparecen tambien dos partidas gastadas de exceso. La tesorería consigna en los gastos á las obras del Palacio nacional, como gastada en el año, la cantidad de \$67,295 67. Como la autorizacion del presupuesto fué de \$48,000, la tesorería considera como exceso el gasto de \$19,295 67 cs. Habiendo comunicado este hecho al secretario de fomento, quien como la cámara sabe se entiende con este gasto, me dijo que estaba seguro de que el gobernador de palacio, que es el funcionario que corre con las obras de este edificio, no habia recibido un solo centavo de exceso. Despues me ha dado una comunicacion del gobernador de palacio en que este funcionario lo declara así. La comunicacion dice como sigue:

“República mexicana. — Gobierno del Palacio nacional. — Ciudadano ministro. — En el año fiscal de 1^o de Julio de 1868 á último de Junio de 1869, he recibido de la tesorería general de la nación para obras del Palacio nacional, la cantidad de cuarenta y ocho mil pesos, esto es, una suma exactamente igual á la que la ley de presupuestos designó con este objeto. — Independencia y libertad. México, Mayo 12 de 1870. — Manuel Gonzalez. — Ciudadano ministro de fomento. — Presente.”

Habiendo pedido informe á la tesorería general, dió el que sigue:

“La partida excedente de las obras de palacio, corresponde al segundo semestre del año anterior, y cuyas cantidades recibia directamente del ministerio de fomento, quien remitió á esta tesorería el recibo correspondiente el dia 6 de Julio de 1868, en que se verificó la data, razon porque aparece en este año.”

200 La segunda partida que figura como excedente en el ministerio de fomento, es la de \$ 3,000 ministrada á la compañía de vapores para la navegacion de los lagos del Valle de México. Aunque es verdad que el presupuesto no consignó partida alguna para esta compañía, el gasto se hizo en virtud del decreto de 19 de Setiembre de 1868, expedido con posterioridad al presupuesto. No parece, pues, que haya motivo de responsabilidad por ese gasto.

201 En el ministerio de hacienda figuran tres partidas de exceso. Respecto de todas ellas llamó la atencion de la cámara el orador que se ha hecho órgano de la comision. La primera, correspondiente á los sueldos de la secretaría, es de \$ 660.

202 Acaso con el objeto de que la cámara creyera que importaba una cantidad mas considerable, el orador que se refirió á ella, no mencionó el monto del exceso, sino que se limitó á decir lo que la tesorería consigna como gastado y lo autorizado por el presupuesto. La explicacion de esta partida es muy sencilla. Proviene de una diferencia en las liquidaciones de los empleados de la secretaría,

- 199 Partida de \$ 19,295 67 cs. que aparece de exceso en las obras del palacio nacional.
 200 Partida de \$ 3,000 calificada de exceso en los gastos de fomento. Subvencion á los vapores para la navegacion de los lagos.
 201 Partidas que figuran de exceso en la secretaría de hacienda.
 202 Partida de \$ 660 que aparece de exceso en los sueldos de la secretaría.

hechas por el habilitado de la secretaría y por la tesorería general. El habilitado, á semejanza de lo que ha hecho la comision de policia con los miembros del quinto congreso de la Union, liquidó á aquellos empleados por quincenas, mientras que la tesorería los liquidó por dias. La diferencia está representada por la parte que figura de exceso. Ella se descontó la primera vez que la tesorería pagó en el presente año fiscal sueldos de los empleados de la secretaría de hacienda, cesando así el error en que inadvertidamente se habia incurrido.

203 La segunda partida que figura como exceso en el ministerio de hacienda, es la de \$ 1,846 46 cs., que aparecen pagados de mas, á la administracion principal de rentas del Distrito.

Uno de los oradores que han impugnado el primer dictámen de la comision, manifestó ya que esta partida fué decretada por ley posterior.

204 La tercera partida de exceso que aparece en el ministerio de hacienda, es de \$ 59,158 83 cs., que la tesorería creyó se habian gastado de exceso, por la direccion de contribuciones. Llama la atencion que una persona tan ilustrada como el orador que se ha hecho órgano de la comision, haya podido considerar como exceso este gasto.

205 Al restablecerse el gobierno en la capital de la República, determinó que la recaudacion de contribuciones hiciera directamente el cobro de las del Distrito, y la dotó con una planta proporcionada á este trabajo. Al expedir el cuarto congreso constitucional, el presupuesto de 30 de Mayo de 1868, creyó conveniente cambiar este sistema, restableciendo las recaudaciones creadas por la ley de 4 de Febrero de 1861, y concediéndoles el 10 por ciento de honorarios, sobre los productos de las cantidades que recaudaran. Dejó, sin embargo, á la direccion, aunque reducida, con una planta de 9,600 pesos, cuya cantidad no determinó que saliera del 10 por ciento de lo recaudado. En el presupuesto figura, pues, una partida de 9,600 pesos, como sueldos de la direccion, y una anotacion en que se autoriza el gasto de 10 por ciento de lo que se recaudara, como honorario y gastos de siete recaudadores. Lo invertido en sueldos y gastos de recaudacion, fueron 68,758 pesos 83 cs., incluyendo los gastos de la direccion. La tesorería, por extremada ligereza, consideró que el gasto autorizado era simplemente de \$9,600 pesos, y calificó de exceso en este ramo, los 59,178 pesos 83 cs. restantes. Como la recaudacion del año fué de mas de 600,000 pesos, el 10 por ciento vino á representar 60,000: se gastaron solamente 68,758 pesos 83 cs.; luego no hubo exceso ninguno, ni infraccion, ni, por lo mismo, responsabilidad alguna del ejecutivo.

206 El suponer que el órgano de la comision se haya equivocado, como se equivocó la tesorería, al considerar estos gastos como fuera de presupuesto, seria

203 Partida de \$ 1,846 46 cs. que aparece de exceso en los gastos de la administracion principal de rentas del Distrito.

204 Partida de \$ 59,158 83 cs. que aparece de exceso en la recaudacion de contribuciones

205 Explicacion de esta partida, en la que no hay exceso.

206 No es probable que se equivocara de buena fé el autor de este cargo.

hacer una ofensa á su reconocida ilustracion, y al empeño con que procura cerciorarse de la exactitud de las aseveraciones que viene á hacer el congreso, para no incurrir en la nota de ligero. ¿Qué pensar entonces del aplomo con que ha dicho á la cámara que el ejecutivo gastó indebidamente ó ilegalmente la cantidad de 61,625 pesos 29 cs. en los ramos de la secretaría de hacienda?

207 En la partida del ministerio de guerra, aparecen en la tercera cuenta de la tesorería varias cantidades gastadas sobre lo autorizado por el presupuesto. Estas cantidades son de dos géneros: el primero, es de aquellas en que hubo observaciones de la tesorería, y en que se comprometió, por lo mismo, la responsabilidad del secretario, pero que fueron considerados por el gran jurado, y no puede exigirse nuevamente esa responsabilidad; y el segundo, de gastos que por mala inteligencia de la tesorería, ó por falta de explicacion, aparecen como excesos respecto de lo autorizado por el presupuesto.

208 Con relacion á la primera clase de estos gastos, nada más tengo que agregar á lo que he dicho ya. Por lo que hace á la segunda, creo que la mejor explicacion que puedo dar, es la lectura del siguiente informe de la tesorería:

“La partida que aparece de aumento en la referente á “Marina Nacional,” es de fácil explicacion, porque en los cortes de caja de las aduanas marítimas, se considera reunido lo que corresponde á las falúas y bogas del resguardo de las mismas, que debería aplicarse á sueldos y gastos de ellas, las de las capitanías de puerto, cuyo punto solo puede aclararse en las cuentas respectivas que en el año fiscal de que se trata no recibía la tesorería general.

“El aumento en la partida que figura bajo el rubro de “Primera division del Ejército y Cuerpos de los Supremos Poderes,” pertenece á varias cantidades que por cuenta del año anterior mandó abonar el supremo gobierno para vestuario y haberes de jefes y oficiales de siete cuerpos que la forman, y que no tuvo inconveniente la tesorería en pagar, porque adeudándoseles mas de dos meses, cabía muy bien en sus vencimientos legales, que ascienden en un solo mes á 50,516 pesos.

“Lo que aparece gastado de mas en depósito de ciudadanos gefes y oficiales de esta capital, corresponde á los 163,134 pesos que la ley de presupuestos del año fiscal de 1868 á 1869 designa para los depósitos de gefes y oficiales procedentes de las divisiones; de donde resulta, que aunque en el sentir de la comision de presupuestos, se ha gastado de mas, el hecho es que se economizaron 95,983 pesos 81 cs., pues de la enorme suma de \$206,907 60 cs., presupuestados, se gastaron solamente \$110,923 76 cs., que es casi la mitad de la cantidad señalada.

“Las partidas que parece se gastaron de mas en los ramos de “Retirados y montepío militar,” consisten en que los decretos de 9 de Febrero y 23 de Abril de 1868, rehabilitaron en todos sus goces antiguos á los retirados, viudas y pensionistas, que conforme á los que les habia acordado el supremo gobierno, solo tenían un vencimiento de \$578,947 05 cs., y segun los indicados decretos, ascendió el mismo vencimiento á \$712,610 88 cs., y ademas, se pagaron en su mayor parte, cuando las circunstancias lo permitieron, los alcances pertenecientes á las clases pasivas, comprendidas en el artículo 2º del citado decreto de 9 de Febrero de 1868.”

207 Partidas que aparecen gastadas con exceso del presupuesto en el ministerio de guerra.
208 Estas partidas son de dos clases. Explicacion de ambas. Informe de la tesorería.

209 Después de estas explicaciones, ¿qué queda de los supuestos abusos del ejecutivo, haciendo gastos, no solo por ramos no comprendidos en el presupuesto, sino excediéndose en mucho de los autorizados por éste? No dudo que el mismo órgano de la comision habrá visto que se desvanecian como el humo las gravísimas responsabilidades que, en su concepto, resultaban al ejecutivo.

210 No satisfecho este orador con haber resaltar todos los vicios de la cuenta, y todas las responsabilidades que en su juicio resultaban al ejecutivo, por los gastos comprendidos en ella, recurrió para reagrar esta situacion, á la cuenta del año económico anterior, esto es, de 67 á 68. La cuenta de ese año fué sometida oportunamente al congreso, y considerada debidamente por la cámara. No está ahora sujeta á su inspeccion. Sin negar el derecho del orador para referirse á las partidas de aquella cuenta, que crea conveniente, si me parece extraño que habiendo hecho tantos y tan graves cargos con motivo de la cuenta sujeta ahora á la revision de la cámara, no quedara satisfecho con esto, y hubiera exhumado la cuenta del penúltimo año.

211 Como tampoco hay nada en esta, que comprometa la responsabilidad del ejecutivo, no tengo inconveniente en examinar sus cargos, seguro como estoy de que ellos se desvanecerán con igual facilidad que los que he considerado hasta aquí.

212 Los cargos del orador, con motivo de la cuenta que no está sujeta ahora á la inspeccion del congreso, y comprende el año económico de 67 á 68, son los siguientes. Leo su discurso, publicado en el *Siglo XIX*, del 11 del actual.

“En ellas (las observaciones de la contaduría mayor á la cuenta de 67 á 68) se ve que solo el ministerio de hacienda percibió por falta de ajustes, en el expresado ejercicio, sobre su presupuesto, un exceso de \$ 12,189.”

“La comandancia militar percibe del mismo modo \$ 2,248.

“La plana mayor de ingenieros \$452.

“El cuerpo de Carabineros \$1,625.

“El de Supremos Poderes \$9,468.

“El 1.º de caballería de San Luis \$11,666.

“El 1.º permanente de caballería \$2,056.

“La guardia municipal \$2,683.

“El resguardo de México á San Martín \$1,106.

“El batallon de Zapadores \$1,117.

“Pero seria fatigar al congreso, leerle íntegra esta larga lista de cantidades pagadas sobre las que debieron percibir legalmente los empleados y corporaciones de la federacion.”

213 Estos cargos son tambien muy fáciles de desvanecer. Con una sencilla

209 Los cargos precedentes quedan enteramente desvanecidos.

210 Cargos por supuestos excesos en la cuenta del año fiscal de 1867 á 1868.

211 Exámen de estos cargos.

212 Enumeracion de los mismos.

213 Supuesto exceso en los sueldos de la secretaría de hacienda.

acларacion quedarán todos explicados. Comenzaré por hablar del que se refiere á la secretaría de hacienda. Al volver el gobierno á la capital en julio de 1867, creyó conveniente pagar todos ó parte de los alcances de los empleados del ministerio de hacienda, que al traves de todo género de penalidades, sacrificios y peligros, lo habian acompañado hasta el Paso del Norte, y leales y fieles á sus deberes, lo habian seguido hasta esta capital. Las circunstancias pecuniarias del gobierno durante esa peregrinacion, no permitieron que se les pagaran sus sueldos íntegramente. Al regresar el gobierno á México, creyó que era un acto de justicia mandarles hacer ese pago. ¿Ha incurrido el ejecutivo en alguna responsabilidad, se ha hecho acreedor á algun reproche, por haber ordenado ese pago? Yo creo que no.

214 Como segun he manifestado ya, no habia en la tesorería general, hasta el año de 1867, ramo de deuda pública, no se cargaron estos pagos, como se debia haber hecho, á la deuda, sino al ministerio de hacienda. Esto explica el motivo del exceso. No fué porque se hubieran pagado sueldos dobles á los empleados, ó porque se les hubieran adelantado estos, ó porque se les diera algo mas de lo autorizado por la ley, sino que esta cantidad aparece como exceso en la planta del ministerio de hacienda, simplemente por una mala clasificacion de la tesorería general.

215 Un informe del habilitado de la secretaría de hacienda, que me voy á permitir leer á la cámara, da explicaciones mas detalladas. El informe dice así:

"C. ministro: Aunque en un extracto del discurso del C. Zamacona publicado en el *Monitor*, consta que el *Ministro de Hacienda* ha recibido de mas la cantidad de 12,189 pesos, en el discurso íntegro de dicho señor, que publicó el *Siglo XIX*, se advierte que no fué el *Ministro* sino el *Ministerio* del ramo el que percibió dicha suma, por falta de ajustes.

"Las diferencias que se notan entre las cantidades que el presupuesto señala para sueldos y gastos del ministerio de hacienda, y la suma que en ellos se ha invertido, consiste en que no se ajustó á los empleados á razon de lo que debieron percibir en un año natural de 365 dias, sino que se les pagó por duodécimas partes, dándoles sus quincenas completas durante los doce meses del año, y quedando en consecuencia un saldo en su contra descontable en el año siguiente.

"Igual cosa ha ocurrido con los diputados al congreso de la Union, segun puede verse en el oficio que la tesorería general dirigió en 1.º de marzo próximo pasado al presidente de la comision de policia, explicándole que se habian pagado mensualidades redondas de 250 pesos á los diputados, en vez de liquidarlos por todo el año y hacerles previamente el rebajo que correspondia.

"Estas diferencias por el ajuste de un año, son pequeñas, sin embargo, y no forman ellas la total cantidad que aparece gastada fuera del presupuesto. Hay otras mayores en este excedente, y estas son las que por alcances se han pagado á funcionarios y empleados del mismo ministerio, alcances devengados en los años de 63 á 67, que fueron satisfechos poco despues del restablecimiento del gobierno nacional, y que se cargaron precisamente al ramo que correspondia, esto es, al del ministerio de hacienda, donde dichos funcionarios y empleados sirvieron.

214 Se cargaron á la secretaría pagos hechos por cuenta de la deuda pública.

215 Informe del habilitado de la secretaría de hacienda.

"Entre los casos de esta naturaleza puede citarse el del C. José María Iglesias, ministro que fué del ramo de hacienda, y cuyos alcances importaron nueve mil y pico de pesos. Por mucho que esta cantidad y las demas de su especie no estuvieran detalladas en el presupuesto se pagaron con cargo al ramo del ministerio de hacienda.

"México, marzo 12 de 1870.—M. M. Molina."

216 Esta sencilla explicacion, es aplicable á las demas partidas, que el orador que se ha hecho órgano de la comision, presentó como conteniendo grandes excesos sobre los gastos autorizados por la ley. Los cuerpos del ejército nacional que pelearon heroicamente contra la intervencion y el llamado imperio, no percibieron, durante la campaña, por las circunstancias indicadas ya, mas que su haber económico. Eran, pues, acreedores á la diferencia que habia entre el haber económico y el íntegro, por el tiempo que habian servido. Algunos de ellos contaban de existencia cuatro y cinco años. Al recobrar, pues, la capital, el erario les adeudaba cantidades considerables. Encontrándose desnudos, y teniendo el gobierno algun desahogo, les mandó ministrar, ya vestuario, ya diversas cantidades á los jefes y oficiales. Estas cantidades tampoco se cargaron como debian haberse cargado, á la deuda pública, sino á los cuerpos que las percibian.

217 Suplico á la cámara se sirva fijar su atencion en el hecho de que, entre los cuerpos mencionados por el preopinante, se encuentran algunos de los que prestaron servicios mas distinguidos en la campaña, y de los que dieron mas pruebas de constancia y fidelidad. El cuerpo de Carabineros, el de Supremos Poderes, el 1.º de caballería de San Luis y el batallon de Zapadores, son sin duda de los que dejaron en nuestra historia páginas de gloria y ejemplos dignos de imitarse. ¿Puede considerarse comprometida la responsabilidad del ejecutivo por haber ministrado á estos buenos servidores de la nacion, cantidades relativamente pequeñas, comparadas con el adeudo que tenia para con ellos el tesoro federal?

218 El orador que defiende el dictámen, ha presentado como otro cargo muy grave contra el ejecutivo, el que la cuenta enviada al congreso no haya venido comprobada. Si la cuenta de la tesorería estuviera realmente sin comprobacion, seria este defecto, motivo suficiente para enviar á presidio á los responsables; pero todo hace creer que este cargo se ha presentado á sabiendas de que era infundado, y solamente por atacar al ejecutivo, cuando si fuera cierto, la responsabilidad no seria del ejecutivo, sino de los empleados que faltando á sus deberes, hubieran erogado los gastos, sin obtener previamente la comprobacion respectiva.

219 La cuenta detallada, especificada y comprobada de la tesorería, se ha enviado en el último año y en el anterior, á la contaduría mayor, para su glosa, en cumplimiento de una ley. Al secretario de hacienda pareció que esta cuenta era

216 Lo que aparece de exceso en varios cuerpos se les aplicó por vencimientos y se debia cargar á la deuda pública.

217 Los cuerpos á quienes se hicieron esos pagos son de los mas ameritados.

218 Cargo de que la cuenta enviada al congreso no esté comprada.

219 La cuenta comprobada fué enviada oportunamente á la contaduría.